

ORDENANZA N.º 21

"Por la cual se ordena la construcción de una obra en el Municipio de Sampués"

La Asamblea Departamental de Bolívar,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: El Gobierno Departamental procederá a construir en la ciudad de Sampués, en el sitio que señale el Concejo Municipal, un Mercado Público.

ARTICULO SEGUNDO: La construcción de este establecimiento correrá a cargo de la Secretaría de Obras Públicas Departamentales, por intermedio de sus Ingenieros, pero los planos serán levantados y sufragados por el Tesoro Público del Municipio de Sampués.

ARTICULO TERCERO: Para darle cumplimiento a los Artículos anteriores, el Departamento apropiará la suma de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000.00), que deberá incluirse en el Presupuesto de la próxima Vigencia, pero en caso de que no lo fuere, el Gobierno queda ampliamente autorizado para abrir los créditos y contracréditos que sean menester, y para hacer los traslados necesarios, a fin de darle cumplimiento a la presente disposición.

ARTICULO CUARTO: Esta Ordenanza regirá desde su promulgación.

Dada en Cartagena a los 8 dias del mes de Noviembre de 1.960.

El Presidente,

Arturo Gómez Bruna

El Secretario,

Leovigildo Jiménez

El suscrito Secretario de la Asamblea Departamental de Bolívar,

CERTIFICA:

Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en los días 20 y 28 de Octubre y 8 de Noviembre de 1.960, con las dos terceras partes de los Diputados asistentes a cada sesión.

El Secretario,

Leovigildo Jiménez

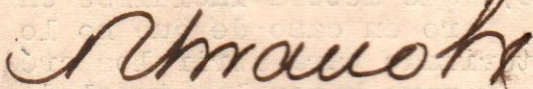
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Cartagena, noviembre 17 de 1.960.


PUBLIQUESE Y EJECUTESE



ALBERTO H. TORRES
Gobernador



ROBERTO ARRAZOLA
Secretario de Gobierno



JORGE NAVARRO PATRON
Secretario de Hacienda



MANUEL PRETELT MARTINEZ
Secretario de Obras Públicas

